

## IV

(Otros actos)

## ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

## COMITÉ MIXTO DEL EEE

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 1/2007

de 27 de abril de 2007

**por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 141/2006, de 8 de diciembre de 2006 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2006/130/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2006, que modifica la Decisión 98/536/CE, por la que se establece la lista de los laboratorios nacionales de referencia para la detección de residuos <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2006/117/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2001/881/CE y 2002/459/CE en cuanto a la lista de puestos de inspección fronterizos <sup>(3)</sup>.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2006/214/CE de la Comisión, de 7 de marzo de 2006, que modifica los anexos I y II de la Decisión 2002/308/CE por la que se establecen listas de zonas y piscifactorías autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) <sup>(4)</sup>.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2006/272/CE de la Comisión, de 5 de abril de 2006, por la que se modifica la Decisión 2004/453/CE en lo que se refiere a Suecia y al Reino Unido <sup>(5)</sup>.
- (6) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.

<sup>(1)</sup> DO L 89 de 29.3.2007, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 52 de 23.2.2006, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO L 53 de 23.2.2006, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 80 de 17.3.2006, p. 46.

<sup>(5)</sup> DO L 99 de 7.4.2006, p. 31.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el anexo I del Acuerdo, el capítulo I queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 39 (Decisión 2001/881/CE de la Comisión) y en el punto 46 (Decisión 2002/459/CE de la Comisión) de la parte 1.2 se añade el siguiente guión:  
  
«— **32006 D 0117:** Decisión 2006/117/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 2006 (DO L 53 de 23.2.2006, p. 1).».
- 2) En el punto 66 (Decisión 2002/308/CE de la Comisión) de la parte 4.2 se añade el siguiente guión:  
  
«— **32006 D 0214:** Decisión 2006/214/CE de la Comisión, de 7 de marzo de 2006 (DO L 80 de 17.3.2006, p. 46).».
- 3) En el punto 79 (Decisión 2004/453/CE de la Comisión) de la parte 4.2 se inserta el siguiente texto:  
  
«, modificada por:  
  
— **32006 D 0272:** Decisión 2006/272/CE de la Comisión, de 5 de abril de 2006 (DO L 99 de 7.4.2006, p. 31).».
- 4) En el punto 39 (Decisión 98/536/CE de la Comisión) de la parte 6.2 se añade el siguiente guión:  
  
«— **32006 D 0130:** Decisión 2006/130/CE de la Comisión, de 10 de febrero de 2006 (DO L 52 de 23.2.2006, p. 25).».

*Artículo 2*

Los textos de las Decisiones 2006/130/CE, 2006/117/CE, 2006/214/CE y 2006/272/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de abril de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 2007.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Alan SEATTER

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.